INFOSALUD

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 14 ENERO AÑO 2006

Valija: Oficina 4064 Algeciras-8 Teléfono: 619039307 E-mail : mvinas@comfia.ccoo.es

GESTIONAR LAS BAJAS REQUIERE CIERTA DELICADEZA…

Desde CC.OO. nos hacemos eco de la problemática que padecen los compañeros que, estando de baja médica por incapacidad laboral transitoria, reciben cartas del Servicio Médico de Unicaja, en unos términos, no todo lo adecuados que se requeriría en estas circunstancias. Son numerosas las quejas que día tras día venimos recogiendo de los compañeros afectados por estas medidas. Entendemos que no se está mostrando suficiente sensibilidad en un tema tan delicado como es el de la enfermedad, y esto puede contribuir a enrarecer el buen clima laboral que, supuestamente el Departamento de RR.HH. pretende fomentar.

En la presente circular os informamos sobre una serie de aspectos que debéis conocer para preservar vuestros derechos y observar vuestros deberes en este tema para evitar cualquier tipo de sanción.

CONCEPTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

Se consideran situaciones de I.T., *las debidas a enfermedad común o accidente, sea o no laboral, mientras el trabajador reciba Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo. La duración máxima de la situación de I.T. será de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.*

PORCENTAJE DE LA BASE REGULADORA

La prestación económica por I.T. compensa la falta de ingresos que se produce cuando por una enfermedad o accidente existe imposibilidad temporal para trabajar y se precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La prestación, cuando tiene su origen en contingencias comunes o accidentes no laborales, consiste en el pago de un porcentaje de la base reguladora, de acuerdo con la siguiente tabla:

Días de baja	Porcentaje a cobrar	Quién paga	IMPORTANTE
1º a 3º	0%	Nadie	En Unicaja, **por Convenio Colectivo, se complementan hasta el 100%** del salario real desde el primer día de baja
4º a 15º	60%	Empresa	
16º a 20º	60%	Seguridad Social	
21º en adelante	75%	Seguridad Social	

BAJAS POR ENFERMEDAD

El médico de atención primaria extenderá la baja que constará de dos copias. Una la conservará el trabajador y la otra la remitirá a la empresa en el plazo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición. A partir del cuarto día de enfermedad, se extenderán los *'partes de confirmación'*, que se renovarán cada siete días contados a partir del primer parte de confirmación.

Si la baja ha sido motivada por accidente laboral o enfermedad profesional, el primer parte de confirmación se expedirá a los siete días naturales siguientes al inicio de la I.T.

CONTROL DEL ABSENTISMO

La copia del parte que enviamos a la Empresa **no refleja** la patología por la que hemos sido dados de baja. La Entidad está facultada para controlar las bajas médicas alegadas por sus trabajadores con objeto de comprobar que las faltas de asistencia al trabajo están verdaderamente justificadas, y que no se trata de una simulación de enfermedad (ello significaría una trasgresión de la buena fe, principio que debe presidir toda relación laboral).

Esta gestión de control del absentismo laboral, se efectúa a través del Servicio Médico quién contacta con el empleado para verificar el estado de salud del trabajador; determinar la patología que le afecta y finalmente estimar su posible duración. Este contacto solo podrá ser llevado a cabo por el Servicio Medico o por el personal médico cualificado que la empresa determine.

Hasta aquí es entendible y razonable que la propia Empresa, *(siempre asumiendo la confidencialidad del derecho a la dignidad e intimidad de los trabajadores referentes al conocimiento de patologías ya que la extralimitación que pueda hacerse en el uso de su facultad de control seria constitutiva de un incumplimiento grave de sus obligaciones*), efectúe los controles necesarios para tal fin.

Lo que **no nos parece** del todo **adecuado** son **los términos** en los que el Servicio Médico de Unicaja, realiza ese control, más parecido a un contrato de apertura de cuenta (con sus llamadas en 'letra pequeña' a pié de página, que para el compañero que desconozca la casuística que en este boletín explicamos, puede ser motivo de incertidumbre sobre ¿qué beneficios me pueden retirar? ¿Por qué se desconfía de mí? ¿Qué perjuicio puedo sufrir si el médico de empresa no considera la patología que ha reconocido mi médico de cabecera, como justificativa para conceder la baja laboral?), que a una comunicación sincera y exenta de segundas intenciones, entre la empresa y el trabajador, encaminada a obtener información sobre la patología y tratamiento del caso, para identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. Porque… es eso lo que se pretende ¿no?

A pesar de la facultad que la doctrina jurisprudencial, otorga a la empresa de controlar las situaciones de baja por incapacidad temporal el trabajador en el ejercicio de su derecho a la intimidad, puede optar por negarse a facilitar los datos solicitados por la Empresa en cuyo caso estaríamos a lo dispuesto por la normativa laboral vigente, que establece que:

*"La negativa del trabajador, **no** puede considerarse ni como **indisciplina ni** tampoco como una **trasgresión de la buena fe contractual**, y, en consecuencia, **no puede** la **empresa sancionar** dicha negativa con el **despido disciplinario**; (…) los efectos de dicha negativa del trabajador a someterse al reconocimiento médico, se **circunscriben** a la **esfera retributiva**, es decir, a las **mejoras voluntarias de las prestaciones** de la Seguridad Social a cargo de la empresa de abonar al trabajador la prestación económica del cuarto al día en adelante"*

REFLEXIONES

Por mucho que la doctrina jurisprudencial otorgue a la empresa, la facultad de controlar de sus trabajadores, eso no es óbice para que ésta muestre **mayor sensibilidad** a la hora de ejercer sus derechos. Máxime cuando muchas de las bajas laborales, sobre todo en nuestra profesión, cada vez más estresante, lo son por cuestiones psicológicas. No es difícil imaginar la situación de ansiedad que puede padecer un enfermo, cuando recibe una carta que le amenaza 'veladamente' –en letra pequeña, como las pegas de los contratos de telefonía- con *la suspensión de los beneficios económicos a cargo de la Caja*-.

Estamos tratando con personas cuya situación física y psicológica no es la óptima –por ello el médico de cabecera le extiende la baja laboral- por lo que deberíamos cuidar las formas, facilitar las cosas explicando por ejemplo de qué beneficios económicos estamos hablando, por qué se requiere esa información, a quién se puede dirigir un empleado dentro del Servicio Médico que le aclare el tema… en suma **HUMANIZAR las relaciones con los Recursos Humanos**, aspecto del que la gran mayoría de compañeros se quejan de no ser contemplados como debiera en nuestra Entidad. No podemos generalizar y pensar en clave de 'absentismo laboral' porque es, cuando menos, sospechoso que la Caja se muestre tan celosa en vigilar las ausencias por enfermedades y en cambio tan despreocupada controlando las muchas horas de más que en esta empresa se echan cada día sin compensación, retribución, ni reconocimiento alguno por parte de nadie.

RECORDATORIO

<table>
<tr><th colspan="3">JUSTIFICACION DEL ABSENTISMO</th></tr>
<tr><td colspan="3">La ausencia al puesto de trabajo debido a ENFERMEDAD COMUN o ACCIDENTE, con independencia de la duración de la misma (AUN SIENDO DE UN SOLO DIA), únicamente podrá justificarse por medio del PARTE DE BAJA. Este será emitido por el médico de Atención Primaria de Salud que se tenga asignado.</td></tr>
<tr><th colspan="3">NOTIFICACIONES DE I.T.</th></tr>
<tr><td>Por enfermedad común o accidente no laboral desde el 1º día de la baja.
Los partes de confirmación se expedirán al 4º día del inicio de la I.T. y sucesivamente mientras la misma se mantenga, cada 7 días desde el primer parte de confirmación</td><td> 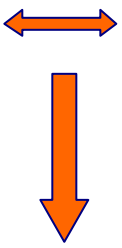 </td><td>Por accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el día siguiente al de la baja.
Los partes de confirmación se expedirán a los 7 días naturales del inicio de la I.T. y sucesivamente mientras la misma se mantenga, cada 7 días desde el primer parte de confirmación</td></tr>
<tr><th colspan="3">PRESTACION ECONOMICA</th></tr>
<tr><td>La Prestación económica la gestiona la Empresa, si bien es el Sistema Público de Salud exclusivamente el único encargado de dar la baja y el alta por contingencias comunes a todos los efectos</td><td> </td><td>La situación de incapacidad termina cuando;
Existe declaración de invalidez
Se produce alta médica
En caso de jubilación</td></tr>
</table>